 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANGA - GIRÓN - PIEDICHIETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN. 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE UN (1) REPRESENTANTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN SU DOMICILIO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN Y CUYO OBJETO PRINCIPAL SEA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, CON EL FIN DE SER PARTE DE LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PERIODO 2024-2027”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y Acuerdo Metropolitano No. 011 de 2013, y

CONSIDERANDO:


1. Que el numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, establece que la Junta Metropolitana del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA estará conformada por un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables, elegidos por ellas mismas.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio de 2013, se reglamentó la elección de un representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables.
3. Que el “ARTÍCULO 1°.” del anterior acuerdo metropolitano mencionado, señala que.

“1. El Alcalde Metropolitano por intermedio de la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, formulará invitación a través de un diario de amplia circulación metropolitana y en la página de la entidad, en la cual se indicará, lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionarán la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.

La Convocatoria se divulgará en un medio radial de cobertura metropolitana durante los ocho (08) días calendario, anteriores al plazo de entrega de documentos establecido en el numeral 2 del presente artículo

Igualmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga publicará en fotocopia la convocatoria en lugar visible de la sede principal y de las sedes de las Alcaldías de los Municipios que la conforman, hasta la fecha límite de recepción de documentos.”.

4. Que la revisión y evaluación de los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro, estará a cargo del Comité Evaluador integrado conforme se refiere en el “ARTÍCULO 2°.” del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio de 2013, quien adelantará el procedimiento allí establecido. Así mismo y en atención a lo dispuesto en el “PARGRAFO” de artículo aquí de comentarios, a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, habrá de invitarse a la Procuradora Judicial Agraria y Ambiental de la jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
5. Que las organizaciones no gubernamentales elegirán su representante ante la Junta Metropolitana de Bucaramanga, mediante voto secreto y con la mitad más uno de los votos, para lo cual se adelantará la reunión de elección por parte de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, cuyo trámite se encuentra previsto en el “ARTÍCULO 4°” del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio de 2013.
6. El periodo para el cual será elegido el representante de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el área de jurisdicción y con objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, será acorde con lo establecido

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREABLANCA - GIRÓN - PIEDICUENTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN: 02

en el "ARTICULO 5°." del Acuerdo Metropolitana No 011 del 12 de junio de 2013; es decir, a partir de la elección en el año 2024 hasta el 31 de enero de 2028.

7. Que como consecuencia de lo anterior, deberá procederse a establecer el cronograma de las etapas y requisitos a ser cumplidos por cada uno de los interesados en la convocatoria, que permita realizar la elección del representante de entidades sin ánimo de lucro como miembro de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, quienes deben de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 2°. del "ARTÍCULO 1°." del Acuerdo Metropolitana No. 011 del 12 de junio de 2013.


Que en virtud de lo expuesto, se

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales no renovables; para que postulen a sus representantes, con el fin de elegir entre ellas, al miembro que las representará ante la Junta Metropolitana del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

ARTÍCULO SEGUNDO: El CRONOGRAMA para el desarrollo de la presente convocatoria, será el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR / MEDIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
CONVOCATORIA	Publicación en un diario de amplia circulación en la jurisdicción del área	Cinco (05) de Abril de 2024	Cinco (05) de Abril de 2024
	Difusión en un medio radial de cobertura metropolitana	Cinco (05) de Abril de 2024	Doce (12) de Abril de 2024
	Publicación en un lugar visible de la sede principal y en la página Web de la AMB, así como en un lugar visible de cada uno de los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga	Cinco (05) de Abril de 2024	Dieciséis (16) de Abril de 2024
INVITACIÓN A LA PROCURADURIA JUDICIAL AGRARIA Y AMBIENTAL DEL AREA DE LA JURISDICCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A LA SESIÓN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ONG INTERESADAS EN LA CONVOCATORIA	Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)	Nueve (09) de Abril de 2024	Diez (10) de Abril de 2024
INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal. Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69	Quince (15) de Abril de 2024, a partir de las siete de la mañana (07:00 a.m)	Dieciséis (16) de Abril de 2024, hasta las cinco y treinta de la tarde (5.30 p.m.) inclusive


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - OYÓN - PIEDICRESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN. 02

	(Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)		
EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	Comité Evaluador conformado por el Director del Área Metropolitana o su Delegado, el Presidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, el Vicepresidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, y el Delegado Permanente del Gobierno Nacional	Dieciocho (18) de Abril de 2024	Veintidós (22) de Abril de 2024
DIVULGACION DEL INFORME DE RESULTADOS DEL COMITÉ EVALUADOR	Sera divulgado tres (3) días hábiles antes de la reunión de elección, mediante su publicación en un lugar visible de la sede del Área Metropolitana y de las sedes de las Alcaldías de los Municipios que la conforman. Informe de Evaluación que será presentado por el Comité Evaluador a las entidades sin ánimo de lucro inscritas para la elección	Veinticuatro (24) de Abril de 2024	Veintinueve (29) de Abril de 2024
DESARROLLO Y TRAMITE DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO METROPOLITANO No 011 DE JUNIO 12 DE 2013.	<u>El trámite de la reunión será.</u> 1 El Presidente de la Junta Metropolitana instalará la reunión dentro de la hora fijada 2 Comité Evaluador a través del Director del AMB, presentará el informe resultante de la evaluación y revisión de la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro. 3 El Presidente de la Junta concederá a cada uno de los candidatos un término de diez (10) minutos, para que se realice la exposición de las acciones ambientales que impulsarán en caso de ser elegidos. Solo tendrán voz en la reunión, los Representantes Legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en el Acuerdo Metropolitana No. 011 del 12 de junio de 2013.	Treinta (30) de Abril de 2024, a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.)	Treinta (30) de Abril de 2024, hasta las doce del mediodía (12.00 m)

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN 02

	<p>4 Concluidas las presentaciones se procederá a realizar la votación entre los Representantes Legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en el Acuerdo No. 011 de 2013.</p> <p>5 EL presidente de la Junta Metropolitana y el Directora de la AMB, serán los encargados en la misma reunión y en presencia de los Representantes Legales de las entidades sin ánimo de lucro que hayan cumplido los requisitos consignados en el Acuerdo No 011 de 2013, de realizar el conteo de los votos depositados en la urna</p> <p>6 Concluido el conteo de los votos y en caso de existir empate deberá repetirse de manera inmediata la votación sólo con los dos (2) candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos</p> <p>7 De los resultados de la elección se dejará constancia en el acta de Junta celebrada para tal fin y en anexo constará el escrutinio junto con la firma de los representantes legales que votaron</p> <p>Nota. La participación de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro será indelegable</p> <p><u>El lugar de la reunión será:</u> La Sede Administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga —Sede Principal: Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 6 9 (Centro de Convenciones Neomundo, Piso 3, Barrio Tejar)</p>		
--	--	--	--

ARTÍCULO TERCERO: Las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en el área de jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos no renovables; deberán allegar dentro del término establecido en el cronograma del artículo anterior, los documentos descritos en el numeral 2. del "ARTÍCULO 1º" del Acuerdo Metropolitano No. 011 del 12 de junio de 2013, correspondientes según allí se indica a

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIBOLANCA SINON PREDECIBITA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN: 02

"(...)

- a) *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, cuya vigencia que no podrá ser superior a tres (3) meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.*

La organización no gubernamental deberá haber sido constituida por lo menos con tres (3) de anterioridad a la fecha de la elección.

- b) *Certificados en los que conste la ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en defensa y protección de los recursos naturales renovables y medio ambiente por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro; las cuales habrán de ser expedidas por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: Objeto, Valor, Plazo, Localización y Cumplimiento.*

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga para lo cual postulan candidato.

- c) *Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la organización no gubernamental, ha desarrollado en la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga.*


Además de los anteriores requisitos, las organizaciones no gubernamentales, que deseen postular candidato, deberán presentar:

- 1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia, en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.*
 - 2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo cuatrienio que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental urbana.*
- d) *Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo lucro postulado como candidato.*
- e) *Las organizaciones no gubernamentales que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina.*

PARÁGRAFO 1°. De conformidad numeral 5 del artículo 15 de la ley 1625 de 2013, las organizaciones no gubernamentales, deben tener su domicilio en el área de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 2°. El representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido a través del procedimiento establecido en el presente acto, además de fungir como miembro de la Junta Metropolitana de Bucaramanga, también será el representante del Comité Asesor Ambiental creado con el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012." (Aparte subrayado no aplica, en virtud de la declaratoria de nulidad del Acuerdo No. 016 de 2012).

ARTÍCULO CUARTO: Para la revisión y evaluación de los documentos presentados por las entidades sin ánimo de lucro, se adelantará acorde con lo señalado en el "ARTÍCULO 2º" del Acuerdo Metropolitano No. 011 de Junio 12 de 2013, por parte del Comité Evaluador integrado por el Director del Área Metropolitana o su Delegado, el Presidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, el Vicepresidente de la Junta Metropolitana o su Delegado, y el Delegado Permanente del Gobierno Nacional; quienes elaborarán un informe de resultados, el cual será divulgado tres (3) días hábiles antes a la fecha en que

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FLORIDABLANCA ORÓN PREDECUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000146 (Abril 04 de 2024)	VERSIÓN: 02

se comunique se habrá de realizar la respectiva reunión de elección. Dentro del presente Comité Evaluador actuará como invitado a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con competencia en la jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para lo cual esta última y con la debida antelación a la fecha prevista para la revisión y evaluación, así lo comunicará e invitará aquella respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente convocatoria debe ser publicada en un diario de circulación metropolitana y en la Página Web de la entidad, en la cual se indicará lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionarán la documentación requerida, así como el lugar, fecha y hora para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección

De igual manera se divulgará en un medio radial de cobertura metropolitana durante los ocho (8) días calendario, anteriores al plazo de entrega de documentos conforme el cronograma previsto en el "ARTÍCULO SEGUNDO" del presente acto.

Así mismo, se ordena oficiar a cada uno de los Representantes Legales de los Municipios que conforman el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, respecto de la presente convocatoria, para lo cual se enviará copia de este acto administrativo con el fin de que sea publicado en un lugar visible de la respectiva entidad territorial, hasta la fecha límite de recepción de documentos. Con el fin de dejar constancia en el cumplimiento de la publicación respectiva, una vez se desfije la misma, se solicita a cada uno de los Municipios enviar al Área Metropolitana de Bucaramanga, la constancia de fijación y desfijación de la publicación de la presente convocatoria.

ARTICULO SEXTO: OFICIAR a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con competencia en la jurisdicción del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, para que en calidad de invitada, asista a la sesión de revisión y evaluación de la documentación, según el cronograma dispuesto en el "ARTÍCULO SEGUNDO" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga (Santander), a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


ROSEMBERG SANABRIA VESGA
 DIRECTOR
 ÁREA METROPOLITANA DE BUACARAMANGA

Proyectó *Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Contratista SG AMB*

Revisó *John Albert Contreras Bertel – Secretario General AMB*